



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)**

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Daniel Quintero Ramírez
Demandado:	Carmen Helena González Restrepo
Radicado:	05001-40-03-005-2022-00107-00
Decisión:	Reconoce Personería -Resuelve Solicitud
Interlocutorio:	655

Se reconoce personería al abogado **JOHN J. OROZCO TORRES** portador de la **T.P. 32.234 del C.S. de la J.** para representar a la demandada señora **CARMEN HELENA GONZALEZ RESTREPO**, en los términos del poder conferido.

Siendo así, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 301 del C.G. del P. que dispone en lo pertinente: *“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias”*; se tendrá entonces como notificada por conducta concluyente a la señora **CARMEN HELENA GONZALEZ RESTREPO** a partir de la fecha en que se notifique el presente auto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del C.G. del P. el traslado se surtirá mediante la entrega, como mensaje de datos, de copia de la demanda y sus anexos al apoderado de la demandada.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SOMIA PATRICIA MEJÍA.